ESTUDIO JARITON S.A.

Yegros 620 Tel.: 445-881 / 448-051 - Fax: 441-988

www.alquileres.com.py - E-mail: jjariton@alquileres.com.py

ASUNCION – PARAGUAY

CONTRATO DE LOCACION Nº 23/12

En la ciudad de Asunción, a los ..13.... días del mes de abril del año dos mil doce, entre la firma **DISCON S.A.,** denominada "La propietaria", representada en este acto por el **ESTUDIO JARITON S.A.,** cuyos firmantes son la **Sra. Lotty M. Jariton,** con Cédula de Identidad n° 279.422 en su carácter de Vice-Presidenta y **la Lic. Delma Rosalía Meza Baez,** con Cédula de Identidad N° 2.047.804 en su carácter de Apoderada según Testimonio de Poder n° 25 de fecha 1 de Abril del 2.011, inscripto en el Registro Público de Poderes bajo el n° 51, Serie D, Folio 358 de fecha 12 de Mayo del 2.011, que constituyen domicilio en la casa N° 620 de la calle Yegros por una parte; y por la otra el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO,** denominado "El locatario" que fija domicilio a los efectos de este acuerdo, en el inmueble objeto de este contrato, deciden: celebrar este contrato de prórroga de locación de inmueble que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

PRIMERA: La propietaria da en locación al locatario un inmueble de su propiedad, situado en esta Capital, sobre la calle Republica de Colombia n° 949 c/ Estados Unidos, con cuenta corriente catastral N° 12.0178.11. El locatario expresa recibir la referida porción de inmueble obligándose a cumplir fielmente con las condiciones pactadas a continuación.----------

SEGUNDA: El precio del alquiler mensual durante el periodo de prórroga de locación acordado queda estipulado en la cantidad de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL GUARANIES MENSUALES (Gs. 8.925.000) IVA INCLUIDO en la tasa del cinco por ciento (5%), desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2.012**. El locatario declara que no se encuentra comprendido en estado de necesidad ligereza ó inexperiencia alguna y que la prestación que recibe es proporcional al precio del alquiler pactado Si durante la vigencia del presente contrato, variare la actual tasa del IVA ó entraren a regir nuevos tributos que graven el arrendamiento, estos serán adicionados automáticamente al canon del alquiler, obligándose el locatario a abonar el nuevo precio desde la vigencia de la variación de los tributos. Este monto será pagadero por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes en el domicilio de los Apoderados de la propietaria del inmueble, calle Yegros n° 620. En caso de mora en el pago dentro del plazo establecido, el locatario estará obligado a abonar una multa equivalente (Gs.15.895) QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO GUARANIES más IVA por cada día de atraso. La misma deberá ser abonada conjuntamente con el alquiler atrasado. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento de los plazos contractuales sin necesidad de requerimiento extrajudicial o judicial alguno.----------

TERCERA: Queda expresamente acordado entre las partes que si el locatario dejare de abonar dos

Lic. GLORIA MARTÍNEZ
Directora de Contrataciones

JORGE LUIS BERNIS
Secretario General Interino

meses consecutivos de alquileres, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación extrajudicial ó judicial alguna, obligándose el locatario a desocupar inmediatamente el inmueble locado y entregarlo a la propietaria, libre de toda ocupación y bajo constancia escrita. Si así no lo hiciere, la propietaria quedarán habilitados para solicitar directamente el desahucio del locatario por vía judicial.----------

CUARTA: La propietaria y el locatario convienen prorrogar el plazo de vigencia de locación establecido en el Contrato de fecha 3 de febrero del 2.011 por lo que el periodo de ampliación abarcará desde el 1° de julio del 2.011 hasta el 31 de diciembre del 2.011, dejándose constancia que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO estuvo en posesión del inmueble locado indivualizado como cuenta corriente catastral N° 12.0178.11, sito sobre la calle Rca. de Colombia N° 949 c/ Estados Unidos durante los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del 2.010. Al vencimiento del plazo convenido las partes podrán renovar de común acuerdo y por escrito el presente contrato de locación. Queda expresamente acordado que tanto la propietaria como el locatario podrán rescindir el presente acuerdo antes de su vencimiento, previo aviso por escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos treinta días, debiendo para el ejercicio de este derecho, el locatario abonar a la propietaria una indemnización equivalente al importe de dos meses de alquileres y la propietaria abonar al locatario el importe de dos meses de alquiler o permitir al locatario, a su entera opción, el uso y goce del inmueble locado por el plazo de dos meses, sin abono de los alquileres, pero con la obligación de abonar los servicios públicos y demás cargas del inmueble.----------

QUINTA: Las partes dejan constancia que obra en poder de la propietaria la suma de **(Gs. 4.200.000) CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL GUARANIES** entregada con anterioridad a este acto por el locatario, en concepto de depósito contractual sin intereses y no imputable a alquileres, para responder de las responsabilidades civiles emergentes del presente contrato de locación. ----------

SEXTA: En caso de adulteración ó fraude en el medidor de energía eléctrica y/o en el medidor de agua corriente del inmueble locado por causas imputables a la locataria, y que el hecho mencionado sea constatado por el Ente correspondiente, todos los gastos o multas que impliquen dicho fraude, quedarán a cargo exclusivo del locatario. Todas las obligaciones originadas y derivadas de esta locación regirán hasta el día que la propietaria tenga recibido el inmueble a entera satisfacción y bajo constancia escrita, aún si; vencido el plazo contractual el locatario continúa en el uso y goce del inmueble sin contrato escrito.----------

SEPTIMA: Durante el plazo de prórroga acordado serán consideradas vigentes todas y cada una de las cláusulas suscriptas en el Contrato original de fecha 16 de Marzo de 2.006 y en las sucesivas prórrogas a las que las partes se remitirán a los efectos de Ley; con excepción de las cláusulas que expresamente han sido modificadas o ampliadas por escrito por las partes. **EN SU ACEPTACION**, previa lectura y ratificación, firman: por el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, S.E. el Señor Ministro Abog. HUMBERTO BLASCO GAVILAN,** con Cédula de Identidad N° 1.045.732, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 1851 de fecha 20 de Abril del 2.009; **el Señor Secretario General Abog. JORGE LUIS**

Lic. GLORIA MARTÍNEZ
Directora de Contrataciones

JORGE LUIS BERNIS
Secretario General Interino

BERNIS, y la Directora de Contrataciones Públicas Lic. GLORIA MARTINEZ según Resolución nº 546 de fecha 25 de Julio del 2.011, y por la propietaria sus Apoderados en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados al comienzo.--------

P. DISCON S.A.

ESTUDIO JARITON S.A.

LOTTY M. JARITON DELMA ROSALIA MEZA BAEZ

ESTUDIO JARITON S.A.
Yegros 620 - Teléf. 445881 - 448051
Fax 441988 E-mail: jjariton@alquileres.com.py
ASUNCION - PARAGUAY

.....

S.E. Abog. HUMBERTO BLASCO GAVILAN

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

.....

Abog. JORGE LUIS BERNIS

Secretario General

.....

Lic. GLORIA MARTINEZ

Directora de Contrataciones